

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 Numero 30-07 Tercer Piso B/ Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3235161533
QUIBDÓ-CHOCÓ

Quibdó, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 736/

RADICADO: 27001 33 33 002 2018 00218 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA JUDICIAL
EJECUTANTE: MELANIA DIAZ MOSQUERA
EJECUTADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCO - SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita entre otras cosas que: *“Para solicitarle de manera respetuosa al despacho a titulo de ampliación de la medida cautelar inicialmente decretada se sirva requerir tanto al representante legal (Gobernador) como al Tesorero Pagador de la entidad demandada, en su condición de ordenadores de gasto conjunto, para que en el menor tiempo disponga o coloque a ordenes del juzgado y con cargo al proceso referido los recursos correspondientes y en la cuantis wue determine el despacho.*

Que de haberse enviado las respectivas comunicaciones a las entidades financieras en cumplimiento de la orden emanada del auto referido, no queda de más solicitar su reiteración adjuntándoles los respectivos autos (mandamiento de pago, auto que ordena seguir con la ejecución, auto que aprueba la liquidación etc) a fin de evitar excusas y comunicaciones dilatorias de parte de las entidades bancarias.”

Una vez revisado el expediente, se tiene que mediante auto interlocutorio Nro. 205 del 09 de marzo de 2021, se decreto medida cautelar contra el Departamento del Chocó.

En cumplimiento de ello por Secretaria se libraron los oficios Nros. 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 del 26 de marzo de 2021, a los bancos sobre dicho embargo y retención de acuerdo a lo ordenado en el auto interlocutorio Nro. 205 del 09 de marzo de 2021; así las cosas y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante y en ese sentido se oficiara al gobernador y al Tesorero pagador y reiterar a los Bancos Agrario, Bogota, AV Villas, Popular, Bancolombia, BBVA, Banco Occidente, Bancoomeva y Pichincha; para que obren de conformidad a lo ordenado, resaltandole a la entidad bancaria que en este asunto se presenta una de las tres excepciones a la regla general de inembargabilidad, por tratarse de un crédito contenido en una sentencia judicial, por lo que deberán aplicar la medida de embargo, en debida forma.

De los oficios a librar por secretaría, se le concederá a la entidad requerida un término de cinco (5) días para dar cumplimiento al requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.**

RESUELVE

ÚNICO.- Por Secretaría ofíciase al Gobernador y Tesorero pagador de la entidad demandada Departamento del Chocó, del contenido del auto interlocutorio Nro. 205 del 09 de marzo de 2021 que decreto la medida cautelar.

SEGUNDO.- Reitérense el contenido del auto interlocutorio 205 del 09 de marzo de 2021, es decir reiterar a los Bancos Agrario, Bogota, AV Villas, Popular, Bancolombia, BBVA, Banco Occidente, Bancoomeva y Pichincha, para que obren de conformidad a lo ordenado y a la parte considerativa de esta providencia, procediendo con la aplicación de la medida deprecada.

Anexele copia del auto interlocutorio No. 205 del 09 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez

Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado N° <u>54</u> a las partes de la anterior providencia, Quibdó, <u>10 de noviembre de 2021</u>. Fijado a las 7:30 A.M. EVER YESID MENA RENTERIA Secretario
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9b3f1fbdbb47561d29b31f9649bb0b16127ec0dd7ca8030c196795d7881bd6f
Documento generado en 09/11/2021 06:56:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>